

16
17



Página No 1

República de Colombia

3248 2017



CA254911034

Aa047911363

NOTARIA SETENTA Y UNO (71) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (3248) - - - - -
DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE - - - - -
DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) DE LA NOTARIA SETENTA Y UNO (71) DE BOGOTÁ D.C.
ACTO JURÍDICO: - - - - -
PODER GENERAL: - - - - -
REVOCATORIA PODER GENERAL: - - - - -
OTORGADO POR: - - - - -
ECOPETROL S.A. NIT: 899.999.068-1
A: LUZ MARA HERRERA HERRERA C.C. 52.049.364
A: ILBA LUCÍA GONZÁLEZ ZABALA C.C. 63.310.825
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL. Cuya Notaria - - - - -

TITULAR ES JANETH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA, - - - - -

se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: - - - - -
Compareció con minuta escrita: **FELIPE BAYÓN PARDO**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.311 expedida en la ciudad de Bogotá y manifestó: - - - - -

PRIMERO: Que **ECOPETROL S.A.** es una Sociedad de Economía Mixta conforme a la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con identificación tributaria 899.999.068-1.

SEGUNDO: Que obra en calidad de representante legal de **ECOPETROL S.A.**, lo que acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se protocoliza en este documento.

TERCERO: Que actuando en la condición antes mencionada, **CONFIERE PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **LUZ MARA HERRERA HERRERA**, mayor de edad, vecina y residente de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.049.364, en su carácter de funcionaria del Centro de Innovación y Tecnología de **ECOPETRÓL S.A.** - ICP para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a **ECOPETROL S.A.**, represente a esta entidad en cualquier asunto de competencia funcional del ICP, en el territorio nacional y en el extranjero, ante cualquier autoridad, entidad, organismo o persona natural o jurídica; en todos los actos, contratos, negocios jurídicos, trámites, diligencias, actuaciones, con atribuciones expresas para: - - - - -

1. Solicitar y adelantar ante las autoridades competentes, los procedimientos y trámites de registro de propiedad intelectual a favor de **ECOPETROL S.A.**, otorgar y revocar poderes especiales a terceros para la gestión de dichos procedimientos y trámites. - - - - -

2. Notificarse, conciliar, transigir, recibir, desistir y, en general realizar todo acto o diligencia de carácter administrativo, procesal o extraprocesal que se estime pertinente para atender los intereses o la defensa de **ECOPETROL S.A.** en el ejercicio de la representación que se le confiere. - - - - -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa047911363

CA254911034

186440888DYK14

31/10/2017

28/06/2017

100304791363

71

CA254911034

CUARTO: El presente poder estará vigente durante el tiempo que LUZ MARA HERRERA HERRERA se desempeñe como funcionaria del Centro de Innovación y Tecnología de ECOPETROL S.A.- ICP.

QUINTO: Que mediante el presente se revoca el poder otorgado a la señora ILBA LUCIA GONZÁLEZ ZABALA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.310.825, mediante la escritura pública No. 419 del 18 de julio de 2016, otorgada por la Notaría 31 del Círculo de Bogotá y solicita a quien corresponda, realizar las anotaciones pertinentes al margen de la escritura matriz en los términos de la ley, con el propósito de dejarla sin efecto ni valor legal.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.

Se advirtió a los otorgantes:

- 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad.
- 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.
- 3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento.

NOTA 1: La suscrita notaria autoriza al Representante Legal de ECOPETROL S.A. con NIT: 899.999.068-1, para que firme el presente instrumento en su despacho. Decreto 2148 artículo 12 de 1983.

NOTA 2: Se protocoliza hoja de reparto 0058110, REPARTO NÚMERO 73 Radicado No. RN2017-2938, Categoría: Quinta. FECHA 29/11/2017.

LEÍDO Este instrumento a LOS COMPARECIENTES, quienes dieron su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al contrato en general firma conmigo y ante la Notaria que doy fe. Fueron advertidos de los derechos y obligaciones que del mismo se desprenden. Papel Notarial Nos. Aa047911363 - Aa047212500.

EMENDADO: Aa047212500, SI VALE.

RESOLUCIÓN 0451 DEL 20 DE ENERO DE 2017.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 55.300 - - IVA: \$ 58.938 - - - - -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 5.550 - - - - -

CUENTA ESPECIAL PARA NOTARIADO: \$ 5.550 - - - - -

EL PODERDANTE:



FELIPE BAYON PARDO

C.C. No. 80.407.311 expedida en Bogotá D.C.

TEL o CEL:

Representante Legal de ECOPETROL S.A. con NIT: 899.999.068-1

17
18



República de Colombia

Nº 3248 2017



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA NUMERO: 3248
TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO
DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE -- DEL AÑO DOS MIL
DIECISIETE (2.017) DE LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTÁ,
D.C.



JANETH PATRICIA RODRÍGUEZ AYALA
NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA
CONFORMA CON LOS REQUISITOS LEGALES
PARA SER TENIDA POR LA NOTARÍA
JANETH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA

Radio	Demando
Revisó 1	Angela Sanchez
Revisó 2	Angela Sanchez
Digitó	Demando
Liquidó	Demando
Cierre	Demando
Tomo firmas	Demando

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

28/06/2017 10:00:00 AM

31/10/2017 10:00:00 AM

31/10/2017 10:00:00 AM

18
19



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1968598127239

3 de julio de 2019 Hora 15:23:09

AA19685981

Página: 1 de 37

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : ECOPETROL S A
N.I.T. : 899999068-1, REGIMEN COMUN
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 01291197 del 18 de julio de 2003

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 22 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 113,761,823,000,000
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CRA . 13 N.36 - 24 PISO 12
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co

Dirección Comercial: CRA . 13 N.36 - 24 PISO 12
Municipio: Bogotá D.C.

Email Comercial: participacion.ciudadana@ecopetrol.com.co

CERTIFICA:

Constitución: Que mediante Escritura Pública número 0002931 del 07 de julio de 2003 de la Notaria 02 de Bogotá D. C. y Decreto 1760 del 26 de junio 2003 del Ministerio de Minas y Energía, se escinde modificando su estructura orgánica, la empresa colombiana de PETROLEOS ECOPETROL, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional creada por autorización de la Ley 165 de 1948, mediante el Decreto 0030 de 1951 la cual queda organizada como Sociedad Pública por Acciones, vinculada al ministerio de minas y energía y que en adelante se denominara: "ECOPETROL S.A."

CERTIFICA:

Que mediante Escritura Pública número 5314 del 14 de diciembre de 2007 de la Notaria Segunda de Bogotá, inscrita bajo el registro 1179835 del libro IX, se informa que ECOPETROL es una Sociedad de Economía Mixta, de carácter comercial, organizada bajo la forma de Sociedad Anónima, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, con domicilio en la ciudad de Bogotá, de conformidad con la Ley 1118 de 2006.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0002931	2003/07/07	Notaría 2	2003/07/18	00889380	
0005310	2003/11/19	Notaría 2	2003/11/28	00908564	
0002407	2004/06/08	Notaría 2	2004/06/25	00940567	
0004832	2005/10/31	Notaría 2	2006/01/27	01035249	
0004302	2006/09/26	Notaría 2	2006/09/29	01082039	
0005139	2006/11/16	Notaría 2	2006/11/30	01093315	
0001525	2007/04/27	Notaría 2	2007/05/07	01128652	
0002046	2007/05/30	Notaría 2	2007/06/07	01136783	
0002609	2007/07/09	Notaría 2	2007/07/16	01144918	
0002902	2007/07/25	Notaría 2	2007/07/27	01147541	
0005314	2007/12/14	Notaría 2	2007/12/24	01179835	
560	2011/05/23	Notaría 46	2011/06/30	01492292	
666	2013/05/07	Notaría 65	2013/05/20	01731747	
1049	2015/05/19	Notaría 2	2015/07/15	02002904	
685	2018/05/02	Notaría 20	2018/05/24	02342762	
888	2019/05/28	Notaría 23	2019/06/07	02474398	

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 7 de julio de 2103.

CERTIFICA:

Objeto Social: El objeto social de Ecopetrol es el desarrollo, en Colombia o en el exterior, de actividades industriales y comerciales correspondientes o relacionadas con la exploración, explotación, refinación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de hidrocarburos, sus derivados y productos.

los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha vicepresidencia, incluyendo, pero sin limitarse a ello, en los siguientes: 1. Gestionar, negociar y suscribir cualquier acto jurídico, negocio jurídico, contrato o trámite directamente relacionado o como consecuencia de la comercialización nacional e internacional de crudos, productos, refinados, biocombustibles, gas, productos petroquímicos y energía, sin límite de cuantía. 2. Gestionar, negociar y suscribir cualquier acto jurídico, negocio jurídico, contrato o trámite directamente relacionado o como consecuencia de la compra, venta, suministro, importación, exportación, distribución, comercialización de hidrocarburos, crudos, sus derivados, productos y afines, gas natural, productos petroquímicos e industriales, componentes oxigenantes, biocombustibles, energía eléctrica, fuentes convencionales y alternas de energía y en general materias primas y productos en Colombia y en el exterior, así como aquellos que tengan por objeto modificar, terminar, cerrar y efectuar el balance final de los mismos, sin límite de cuantía; 3. Gestionar, negociar y suscribir letters of indemnity (LOI), sin límite de cuantía. Las facultades conferidas a través de este poder se extienden a los casos en los que ECOPETROL actúe en calidad de mandatario. El presente poder estará vigente durante el tiempo que Pedro Fernando Manrique Gutiérrez se desempeñe como vicepresidente comercial y de mercadeo de ECOPETROL S.A., y terminará cuando ocurra algún hecho de aquellos a los que la Ley le otorga el efecto de ponerle fin.

Certifica:

Que por Escritura Pública No. 3248 de la Notaría 71 de Bogotá D.C., del 29 de diciembre de 2017, inscrita el 11 de enero de 2018 bajo el registro No. 00038595 compareció Felipe Bayón Pardo identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.311 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal de ECOPETROL S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a Luz Mara Herrera Herrera, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.049.364, en su carácter de funcionaria del centro de innovación y tecnología de ECOPETROL S.A.- ICP para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad en cualquier asunto de competencia funcional del ICP, en el territorio nacional y en el extranjero, ante cualquier autoridad, entidad, organismo o persona natural o jurídica, en todos los actos, contratos, negocios jurídicos, trámites, diligencias, actuaciones, con atribuciones expresas para: 1. Solicitar y adelantar ante las autoridades competentes, los procedimientos y trámites de registro de propiedad intelectual a favor de ECOPETROL S.A., otorgar y revocar poderes especiales a terceros para la gestión de dichos procedimientos y trámites. 2. Notificarse, conciliar, transigir, recibir, desistir y, en general realizar todo acto o diligencia de carácter administrativo, procesal o extraprocesal que se estime pertinente para atender los intereses o la defensa de ECOPETROL S.A. En el ejercicio de la representación que se le confiere. El presente poder estará vigente durante el tiempo que Luz Mara Herrera Herrera se desempeñe como funcionaria del centro de innovación y tecnología de ECOPETROL S.A.- ICP.

Certifica:

Que por Escritura Pública No. 1391 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 30 de abril de 2008, inscrita el 14 de febrero de 2018 bajo el registro No. 00038792 compareció Javier Genaro Gutiérrez Pemberthy,



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1968598127239

3 de julio de 2019 Hora 15:23:09

AA19685981

Página: 22 de 37

* * * * *

identificado con cédula de ciudadanía No. 19.168.740 de Bogotá, quien obra en calidad de presidente y representante legal de ECOPETROL S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Leslie Lorena Silva Sierra, identificada con cédula de ciudadanía número 60.390.489 expedida en San José de Cúcuta (Norte de Santander) y con Tarjeta Profesional de abogada 144.291 del Consejo Superior de la Judicatura, en su carácter de abogada de la vicepresidencia jurídica de ECOPETROL S.A., para que dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad, en el territorio nacional, ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, corporativo, ambiental y ante particulares, con atribuciones expresas para: A) intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos. B) absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir y, en general, realizar todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocesal, que estime pertinente para la defensa de ECOPETROL S.A., en ejercicio de la representación que se le confiere. C) conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de ECOPETROL S.A., y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad. D) iniciar las acciones o actuaciones, judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de ECOPETROL S.A.

Certifica:

Que por Escritura Pública No. 0190 de la Notaría 60 de Bogotá D.C., del 6 de febrero de 2018, inscrita el 14 de febrero de 2018 bajo el registro No. 00038793 compareció Felipe Bayón Pardo, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.311 expedida en Usaquén, quien obra en calidad representante legal de ECOPETROL S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Andrés Pontón Venegas, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.082.969, en su carácter de gerente de servicios compartidos de la vicepresidencia de abastecimiento y servicios de ECOPETROL S.A., para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A., represente a esta entidad, en todos los asuntos de competencia de la gerencia de servicios compartidos, en el territorio nacional y en el extranjero, ante cualquier autoridad, entidad, organismo o persona natural o jurídica, en todos los actos, contratos, negocios jurídicos; trámites, diligencias y actuaciones que se requieran para el normal desarrollo de, los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha gerencia, incluyendo, pero sin limitarse a ello, en los siguientes: 1. Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer ECOPETROL S.A., absolver interrogatorios de parte y

20
21

Nombre: LA TIENDA ECOPETROL
Matrícula No: 02167505 del 2 de enero de 2012
Renovación de la Matrícula: 22 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CARRERA 7 N° 32-42 LOCAL 123
Teléfono: 2856503
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: TIENDA.ECOPETROL@ECOPETROL.COM.CO

Nombre: LA TIENDA ECOPETROL
Matrícula No: 02456764 del 22 de mayo de 2014
Renovación de la Matrícula: 22 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: TV 60 NO. 100 90
Teléfono: 2344080
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: LATIENDA@ECOPETROL.COM

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de noviembre de 2016.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 7 de junio de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1968598127239

3 de julio de 2019 Hora 15:23:09

AA19685981

Página: 37 de 37

* * * * *

** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.